

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 223.

Debiendo posesionarse el día 1.º del mes próximo las nuevas Corporaciones municipales con arreglo á lo que dispone el artículo 52 de la vigente ley municipal, recomiendo muy especialmente á los señores Alcaldes que me den inmediato conocimiento de la forma en que quede constituida la Corporacion, acompañando copia del acta de la sesion del citado dia.

Palencia 21 de Junio de 1881.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Circular núm. 224.

Seccion de Fomento.—Negociado Minas.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Remigio Bereñena Arriola, de oficio minero, vecino de S. Pedro

Avanto, segun cédula personal núm. 255, se ha presentado á la una de la tarde del dia 11 del actual solicitud de registro de cuatro pertenencias para la mina de cobre nombrada «La Esperanza» sita en término municipal de Redondo, parage nombrado Pago del Cuevo, que linda por N. con la Mojonera de Tejada, por S. con la Peña ó Canto; por E. prado de Saturnina Ramasco, y por P. con Peñas. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla al Pago del Cuevo, que dista al E. trescientos metros del prado de Saturnina Ramasco; desde dicha calicata se medirán al N. trescientos metros primera estaca; al S. setecientos metros segunda estaca; al O. ciento cincuenta metros tercera estaca y al P. ciento veinte metros cuarta estaca. Ha consignado el depósito necesario de setenta y cinco pesetas en la Caja de la Administracion económica.

Vista la espresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina, reclamen á mi autoridad en el término impror-

gable de sesenta dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la espresada ley.

Palencia 13 de Junio de 1881.

—*Santiago Herraiz*.

Circular núm. 225.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 27 del actual tendrá efecto en el pueblo de Resoba, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia de Sr. Alcalde y con asistencia del capataz de cultivos de la demarcacion la subasta de diez robles procedentes del monte Cal de las Erias, bajo el pliego de condiciones que obra en la secretaria de aquel Ayuntamiento y tipo de 56 pesetas 50 céntimos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Palencia 15 de Junio de 1881.

—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Circular núm. 226.

El Alcalde de Villaluenga me participa que el dia 31 de Mayo último se extravió de la cabaña del pueblo de Quintana Diez de la Vega, de aquel término municipal, una yegua de la propiedad de Julio Herrero.

Lo que he acordado se publique en este Boletín Oficial para que si por alguna persona se tiene noticia de su paradero, lo ponga en conocimiento de dicho Alcalde.

Palencia 18 de Junio de 1881.

—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas de la yegua.

Edad 3 á 4 años, alzada 7 cuartas, pelo negro y bien formada.

Circular núm. 227.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

En virtud de lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de 8 de Julio del 59, para la ejecucion de la de 14 del 55 sobre la policia de Ferro-carriles y con arreglo á la Real orden de 1.º de Abril de 1867, marcando las formalidades para la enagenacion de objetos y mercancías no reclamadas durante un año, he acordado señalar los dias 1.º y 2.º de Julio próximo, de ocho de la mañana á las doce de la misma, para la subasta de las partidas pendientes y efectos extraidos, existentes en poder de la compañía de las líneas de Asturias, Galicia y Leon, cuyas relaciones detalladas se insertan á continuacion, para conocimiento del público, y á fin de que los interesados puedan si gustan reclamarlos antes de los dias señalados para la licitacion.

El remate tendrá lugar en el local de la Inspeccion administrativa de las citadas líneas, situado en la Estacion, bajo los tipos marcados en cada uno de los referidos objetos que se hallarán expuestos al público, con tres dias de anticipacion al señalado para dicho acto, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde.

Palencia 14 de Junio de 1881.

—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES

DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON.

RELACION de los efectos extraviados y expediciones no recogidas que existen en el depósito de esta Estacion, y que deben subastarse en el mes de Julio, previas las formalidades prescritas en la Real orden de 1.º de Abril de 1867. Valorada por el perito D. Luis Ramos, nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia.

Número de orden.	CLASIFICACION DE LOS OBJETOS.	TASACION.	
		Pesetas.	Cts.
1	Una cartera de badana de bolsillo.	»	05
2	Un pantalon de pana.	2	»
3	Un par de botas, chanclo de paño.	1	50
4	Un sombrero hongo negro.	»	05
5	Dos bastones.	1	»
6	Un dibujo en colores.	»	25
7	Una gramática latina.	»	50
8	Un tomo de elementos de matemáticas.	1	»
9	Un cuaderno con notas de la Historia de España.	»	05
10	Historia de España, un tomo.	1	50
11	Tres sombreros negros.	»	75
12	Un pantalon de paño.	1	»
13	Un par de botas de mujer.	»	75
14	Una cartera de viaje, con tres peines y un pañuelo.	1	50
15	Una bota para vino.	»	75
16	Un baston, iniciales A. V.	1	»
17	Una americana de paño.	3	»
18	Un saco de ropa usada y mantas viejas.	3	»
19	Una botella forrada de paja.	1	»
20	Una caja con 22 botellas vino blanco y un barril con seis cántaros de igual contenido.	27	50
21	Una caja con 66 de cerillas.	1	»
22	Otra id. muestras con tres muelles de reloj.	»	75
23	Dos bastones.	»	25
24	Uno id. con estoque.	»	05
25	Cuatro sombreros negros.	»	50
26	Una sombrerera de carton con sombrero de copa.	1	25
27	Id. id. de vaqueta con dos sombreros, uno de copa y otro hongo, de niño, y un paño blanco.	6	»
28	Dos abanicos.	»	05
29	Una caja de carton, conteniendo un sombrero de niña, dos pares de medias y dos peines.	1	50
30	Un saco con dos jamones. (Vendido segun acta.)	15	»
31	Un sombrero negro.	»	05
32	Un baston y una sombrilla.	»	10
33	Un sombrero color café y una gorra negra.	»	15
34	Un revolver con funda.	2	50
35	Una capa de paño ordinario.	1	»
36	Dos abanicos ordinarios.	»	10
37	Un lio de sacos vacios con 34 sacos.	12	50
38	Otro id. id. id. con 44 id.	15	»
39	Un sombrero color café.	»	15
40	Un saco con las prendas siguientes: tres chambras, un par de calzoncillos, dos camisas, un pantalon, una paleta, un par de alpargatas, tres pañuelos, una bota, seis pares calcetines, un sombrero y dos sacos.	3	»
41	Un martillo y varilla hierro.	2	»
42	Una sombrerera conteniendo un manguito y corbata de piel.	»	10
43	Dos sombrillas de niña.	1	»
44	Un espadin.	2	»
45	Un tapabocas.	»	50
46	Una bota para vino.	»	25
47	Un pañuelo con ropa y documentos.	»	75
48	Dos botas para vino.	»	50
49	Un pañuelo con chambrera de niña, unas medias y fiambra de hoja de lata.	»	75
50	Un pañuelo de lana, con una bota para vino.	»	50
51	Un sombrero negro ordinario.	»	10
52	Una chaqueta.	»	50
53	Dos sombreros de paño.	»	10
54	Un par de botas.	1	50
55	Una gorra de niño.	»	25
56	Un saco vacío.	»	10
57	Una bolsa con un espejo, un peine y paquete agujas.	»	05
58	Un pañuelo y un revolver sistema antiguo.	2	»
59	Dos paraguas de algodón.	1	50
60	Un freno y una cabezada.	2	50
61	Un sombrero de mujer.	1	»
62	Un par de botas.	»	50
63	Un sombrero de fieltro blanco.	»	05
64	Otro id. color café.	»	05
65	Un saco con almohada, funda y ropa sucia.	1	»
66	Un rollo de tela metálica.	1	50
67	Una bota de vino vacia.	»	50
68	Un pañuelo con ropa sucia.	»	25
69	Un ros con funda.	»	05
70	Una gorra de militar.	»	05
71	Un tapabocas.	»	25
72	Un cesto con unas tijeras negras, cuatro zapatillos de niño, un cepillo viejo y un gancho de tejer.	»	75
73	Un saco con ropa blanca, un sombrero negro usado y una cartera vieja.	1	50
74	Una bandurria.	1	50
75	Un paraguas de algodón.	1	»
76	Un par de zapatos.	»	10
77	Una cesta vacia, una almohada y un saco con 38 bozales de cáñamo, 25 cabezadas, de igual clase, una saca, un par de alpargatas, cepillo y bruza y un sombrero negro.	17	50
78	Un sombrero negro.	»	05
79	Un saco, una calabaza y dos botellas vacias.	»	75
80	Una gorra de soldado de artilleria.	»	50
81	Id. id. y un sombrero.	2	»
82	Un sombrero de fieltro negro.	1	50
83	Id. id. color café.	»	75
84	Un saco alubias. (75 kilogramos.)	20	»
85	Una caja con dos botellas y agua medicinal.	»	75
86	Id. id. con un frasco de agua circasiana.	»	50
87	Id. id. con un libro titulado, «Escritos económicos de D. Juan Guel.	1	50
88	Una sombrerera de carton, con tres sombreros, dos pares de calcetines y un paño blanco.	3	»
89	Un sombrero de fieltro negro.	»	05
90	Un pañuelo con 1 real y 24 céntimos.	»	50
91	Otro id. con tres pares de calcetines.	»	75
92	Un fardo con doce badanas y un rollo papel de colores.	12	50
93	Un saco con una manta vieja.	1	»
94	Dos paraguas de seda, uno de ellos con funda de hule.	12	50
95	Dos sombreros fieltro negro.	5	»
96	Dos gorras, una de pelo y otra de paño.	»	50
97	Una piel para el cuello.	1	»
98	Un par de botas.	1	50
99	Media resina papel blanco.	1	50
100	Un paño blanco de hilo.	»	25
101	Una sombrilla negra.	1	»
102	Un saco, con 22 vacios.	10	»
103	Id. id. con 7 id.	4	»
104	Un par de espuelas.	2	»
105	Cacao (5 kilogramos.)	15	»
106	Un pellejo aceite (80 id.)	50	»
107	Un baul viejo de baqueta, vacío.	2	»
108	Id. id. de madera liado con sogas de esparto, conteniendo: Tres pantalones de paño para niño. Dos chaquetas de id. id. Tres chalecos id. id. Tres gorras id. id. Una tohalla. Una funda de almohada. Una colcha de percal pequeña. Una cortina de id. Unas tijeras pequeñas. Dos calzoncillos para niño. Una camisa blanca id. Otra id. color id. Otra id. blanca para niña. Un delantal para id. Un abrigo. Una chambrera de color id. Unas enaguas id. Un pañuelo de lana id. Un cuchillo. Un cuaderno rayado en blanco. Tres libros de instruccion primaria. Cuatro tubos de cristal. Un vaso de cristal pequeño. Una botella con tinta violeta.	»	50
Total.		336	20

Palencia 11 de Junio de 1881.—V.º B.º El Ingeniero Jefe de Movimiento y Tráfico, Manuel Borda.—El Agente comercial de la Compañía, Higinio Blanco Cella.—El Perito tasador, Luis Ramos Gutierrez.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision Provincial en 30 de Mayo de 1881.

En la ciudad de Palencia a treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal citacion, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial, los Sres. D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de la Provincia, D. Pascual Herrero, D. Antonio Yagüez Jalon, D. Ricardo Lopez Francos y D. Francisco Rodriguez Olea, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero, dió principio esta sesion leyendo el Secretario una Real orden de seis del corriente por la que S. M. el Rey de conformidad con lo dispuesto en el articulo 57 de la Ley provincial y por los fundamentos que en la misma se consignan, se ha servido destituir de sus cargos á los señores Vice-presidente y Vocales de la Comision Provincial anterior; D. Antonio A. Reyero, D. Fernando M. Collantes, D. Crisógono Manrique, D. Juan Perez Miguel y D. Ambrosio Escobar.

Igualmente leyó el Secretario otra Real orden de 17 del corriente por la que S. M. se ha servido nombrar Vice-presidente de esta Comision Provincial, á D. Pascual Herrero, y Vocales, á los Sres. D. Victoriano Guzman, D. Antonio Yagüez Jalon, Letrados, D. Ricardo Lopez Francos y D. Francisco Rodriguez Olea.

Enterados los señores presentes el Sr. Gobernador les confirió posesion de los cargos para que han sido nombrados con todas las formalidades de la Ley, quedando constituida en el acto la Comision Provincial y acordando de conformidad con lo dispuesto en el articulo sesenta de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877, celebrar sus sesiones los sábados de cada semana, sin perjuicio de quantas otras exijan las necesidades del servicio, y mandando se participe á todas las Autoridades y Corporaciones de la Capital, ofreciéndoles sus cooperaciones y la consideracion personal de sus individuos.

En este estado, llamó la atencion de la Comision el Sr. Presidente hacia el lamentable estado de deterioro en que se hallan los tejados que cubren el lienzo ó paramento del edificio en que se hallan establecidas las salas de las Comisiones de la Diputacion, hasta el extremo de haberse desprendido grandes trozos de los cielos rasos, á consecuencia de grandes goteras que á la vez han deteriorado el mobiliario colocado en aquellas dependencias

y la Comision teniendo en cuenta que si bien este asunto es de la competencia de la Diputacion, es por su naturaleza urgente y su importancia no exige la reunion de esta, acordó unánime citar á los señores Diputados residentes en la capital, para que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del articulo 66 de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877, puedan acordarlo que estimen procedente.

En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. conmigo el Secretario que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Intervencion de la Administracion Económica de Palencia.

Con arreglo á lo prevenido en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, deben pasar revista semestral los preceptores de haberes pasivos en los quince primeros dias del próximo mes de Julio, empezando esta el 1.º del mismo ante el Jefe de la Intervencion; y para que tenga efecto he acordado dictar en armonia, con las disposiciones vigentes, las reglas que á continuacion se expresan:

1.º La revista es precisamente personal, y al presentarse cada individuo vendrá provisto del documento que justifique la declaracion de derecho pasivo, en cuyo goce se hallen, un certificado de la autoridad local del pueblo de su domicilio que acredite estar empadronado en el y la cédula personal.

2.º Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes-pios y los pensionistas en concepto de remuneratorias deberán presentar la fé de estado, expedida por el Juez municipal respectivo y los demás documentos que previene la anterior disposicion, consignando además el nombre del causante, padre ó esposo, y destino que desempeñó, según el documento por que les esté concedida la pensión. Todos declararán bajo su responsabilidad si perciben ó no otro sueldo de fondos generales, provinciales, municipales ó de la Real casa y Patrimonio.

3.º Solo están exceptuados de la presentacion personal los que se hallen revestidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes,

Magistrados y Jefes de Administracion, entre los cuales se comprende á los militares de Coronel inclusive, y de Capitan de navio arriba, baslando que justifiquen su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion y visado por el Juez municipal, en conformidad á la orden del Regente de Reino de 15 de Noviembre de 1870.

4.º Cuando algun interesado no pueda verificar su presentacion personal por imposibilidad fisica deberá avisarlo por escrito en que exprese las señas de su domicilio al Jefe de Intervencion, cuidando en este caso de tener en su poder los documentos que habia de exhibir si la imposibilidad no existiera.

5.º Cuando los partícipes de una pensión sean varios, deberán todos presentarse en revista, y en caso de que fueren menores de edad, lo harán acompañados de sus tutores ó curadores, para hacer la declaracion de su puño y letra, con sujecion á las prevenciones vigentes.

6.º Los individuos que se hallen ausentes de la Capital pasarán la revista ante los señores Alcaldes de los pueblos de su vecindad presentando los documentos que quedan designados según los casos y exigiendo la certificacion de este acto, que remitirán á esta Intervencion antes del 20 de Julio, cuidando de que se exprese en ellas la fecha en que se concedió el derecho pasivo, y la cantidad anual que perciben.

7.º Los individuos que dejasen de presentarse en la revista semestral, serán baja en la nómina y no volverán á cobrar sus haberes hasta que obtengan rehabilitacion.

8.º Las horas en que tendrá lugar la revista serán desde las diez de la mañana hasta las dos de su tarde.

Al propio tiempo encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos de esta provincia hagan saber á los individuos que figuran en la siguiente refacion, licenciados del ejército pensionados con cruces vitalicias; se presenten en esta Intervencion de mi cargo, con sus diplomas ó certificados expedidos por los cuerpos donde hayan servido, á cobrar los haberes que tienen devengados, cuyos interesados son los siguientes:

Benito Saez Lopez.
Prudencio Tiriloch Gonzalez.
Leocadio Perez Dueñas.
Santiago Lesis Caballero.

Miguel Abad Herrero.
Severo Diaz Regro.
Angel Manchon Pedro.
Antonio Calvo Gonzalez.
Norberto Benavas Herrero.
Bartolomé Cancino Cancino.
Francisco Gonzalez Fraile.
Eusebio Prieto Búrgos.
Joaquin Pestigros Bosque.
Francisco Fernandez Salazar.
Domingo Diaz Cordero.
Antonio Saez Rubio.
Enrique Basero Izquierdo.
Roque Gutierrez Candelas.
Julian Cabezada Hernandez.
Casto Delgado Herrero.
Miguel Crespo Ramos.
Julian Ferregut Gilabet.
Juan Llanes Sara.
Aquilino Villanueva Reglacito.
Valentin Vega de la Torre.
Bernardo San Juan Perello.
Domingo Gomez Zamora.
Eusebio Mediavilla Llorente.
Pedro Vicaito Rojo.
Pedro Fernandez Navarro.
Antonio Marin Boce.
Vicente Diez Bartolomé.
Aniceto Paris Marcos.
Alonso Santos Cuanes.
Mariano Aparicio Herrero.
Mariano Nuñez Sanz.
Domingo Herrero Salado.
Ignacio Tirilonte Pozo.
Eulogio Manzanares Zapatero.
Julian Fernandez Martin.
Pablo Docio de la Cruz.
Pascasio Garcia Hernandez.
Marcos Sangillo Gutierrez.
Nicanor Ortega Ortega.
Mateo Barescua Fernandez.
Isaac Fernandez Poza.
Luis Perez Martinez.
Tomás Lucena Fernandez.
Pedro Zamora Casas.
Cipriano Cristian Calleja.
Agustin Marin Peñalva.
Eusebio Mediavilla Llorente.
Domingo Rodriguez Garcia.
Celestino Pons Espi.
Elias Lorenzo Vicente.
Santiago Seco Caballero.
Juan Garcia Arguayo.
Juan Alonso Hernandez.
Mariano Pozo Diaz.
Guillermo Valderraino Fernandez.
Eustaquio Martin Merino.
Roberto Rodriguez Menge.
Camilo Montañes Sacar.
Juan Becerril Emperador.
Julian Hernandez Diaz.
Pedro Lopez Bendaño.
Enrique Martos Moreno.
Epifanio Diaz Londonado.
Jeremias Padró del Canto.
Leopoldo Llega Gimenez.
Simon Sierra Lopez.
Pablo Miguel Garcia.
Mariano Cubel Sancho.
Ecequiel Hoyos Antolin.
Tomás Lopez Sobas.
Eugenio Estebanez Alonso.
Eugenio Diaz Perez.

Eleuterio Gutierrez Fernandez.
Manuel Celada Merino.
Manuel Moratino Moratino.
José Toro Navarrete.
Balbino Fernandez Mata.
Ignacio Tirilonte Pozo.
Julian Fernandez Martinez.
Galo Santiago Fernandez.
Manuel Celada Navas.
Fernando Gonzalez Otero.
Fructuoso Lucas Villamediana.
Cándido Moro Montes.

Palencia 20 de Junio de 1881.

—El Jefe de Intervencion, Nicolás Alonso.

Varios Ayuntamientos de esta provincia desentendiéndose del cumplimiento de lo ordenado por la Instrucción de consumos y disposiciones posteriores y de lo que en consonancia con las mismas les ha prevenido esta Administracion, han omitido hasta ahora la remision de los expedientes para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumo y de los repartimientos que han debido ejecutar para cubrir el cupo que en todo ó en parte les haya sido autorizado por esta Administracion; y deseando la misma que los servicios de que se trata se llenen debida y oportunamente en beneficio del Estado y de los pueblos, ha acordado:

1.º Que los Ayuntamientos que no han remitido aun los expedientes para el arriendo de los derechos de consumo para el próximo ejercicio de 1881-82, lo verifiquen del original y copia en el improrogable término de 3.º dia, sin que obste para hacerlo el que el resultado haya sido negativo.

2.º Que para el dia 25 del actual ó antes si es posible, remitan los repartimientos originales acompañados de la correspondiente copia de los mismos, ejecutados en virtud de autorizacion de esta Administracion y los cuales deben estar con arreglo á las aclaraciones contenidas en las circulares de la Direccion General de Impuestos de 25 de Marzo de 1878 y 6 de igual mes de 1879, publicadas en los Boletines oficiales de esta Provincia.

Lo que se publica en el Boletín Oficial á fin de que los Ayuntamientos en descubierto de los servicios de que se trata, los llenen dentro de los términos que se fijan en el bien entendido que pasados, sin nuevo aviso se expedirá comisionado-plantón que a costa de los morosos, recojan los documentos referidos.

Palencia 14 de Junio de 1881.

—El Jefe Económico, Mariano de la Garza.

Juzgado de primera instancia de Llanes.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Domingo Vega, vecino de Panes, Concejo de Peñamellera, de donde se ausentó á fin de ganarse la vida al oficio de cestero en el mes de Abril último, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo contra Pedro Ruiz Gorostizaga, sobre falsedad en un documento público; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Llanes á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alejandro Puerta.—P. S. M., Félix F. Vega.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que por Primitivo Gonzalez Villandiego, vecino de Villodrigo, se ha presentado escrito solicitando obtener el derecho electoral y la consiguiente inscripcion en el censo de este Distrito. En su consecuencia he acordado se publique esta pretension por medio de edictos que se fijaran en los sitios públicos de esta localidad en los del pueblo de Villodrigo y en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que dentro del término de veinte dias contados desde la fecha del Boletín Oficial, en que se inserte este anuncio puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector del Distrito.

Dado en Astudillo á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que por Acacio de Bustos, Cipriano Arnuncio, Eloy de Bustos, Francisco Santiago, Primo Lechon, Rosendo Acitores y Romualdo de Bustos, vecinos de Torquemada, se ha presentado escrito solicitando obtener el dere-

cho electoral y la consiguiente inscripcion en el censo de este Distrito. En su consecuencia he acordado se publique esta pretension por medio de edictos que se fijaran en los sitios acostumbrados de esta localidad, en los del pueblo de Torquemada y en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que dentro del término de veinte dias contados desde la fecha del Boletín Oficial en que se inserte este anuncio, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector del Distrito.

Dado en Astudillo quince de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que por Marcelino Ruiz Serna, vecino de Valbuena de Rio-Pisuerga, se ha presentado escrito solicitando obtener el derecho electoral y la consiguiente inscripcion en el censo de este Distrito. En su consecuencia he acordado se publique esta pretension por medio de edictos que se fijaran en los sitios acostumbrados de esta localidad en los de Valbuena de Rio-Pisuerga y en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que dentro del término de veinte dias contados desde la fecha del Boletín Oficial en que se inserte este anuncio, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada cualquiera elector del Distrito.

Dado en Astudillo á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo ejercicio de 1881 á 82, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el espacio de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, á fin de que los contribuyentes en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que cre-

yeren justas; pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Rivas 14 de Junio de 1881.

—El Alcalde presidente, Isidoro Pelaez.

Con el propio objeto y en igual término invita el Ayuntamiento de

Magaz.
Grijota.
Quintanilla de Onsoña.
Villaumbrales.
Villoldo.
Santoyo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiera tomar los pastos de verano ó invierno de la dehesa titulada Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, por un número de años convencional, puede pasar á casa de su dueño D. Manuel Martinez Durango, calle de Barrio-nuevo, núm. 5, en Palencia, donde se le enterará de las condiciones y precio de arriendo.

Tambien se arriendan por el mismo propietario los pastos de invierno, para ganado lanar, en el monte de Villaldivin, término del pueblo de Perales, provincia de Palencia.

6-6

PASTOS EN RENTA.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos de verano para ganados vacuno, caballar, mular y lanar en el Coto redondo de Santa Maria de Benevivere, suerte del Norte, situado á media legua de Carrion de los Condes. Tiene abundantes aguas corrientes muy sanas, buenos bebederos, tenadas y corrales capaces para trescientas reses mayores y ochocientas reses lanares. Las personas que quieran interesarse pueden verse ó dirigirse con su dueño el Excmo. Sr. D. Fernando de la Sierra, en Carrion de los Condes, ó con su mayordomo Isidro Fernandez, en el referido coto.

4-4

VENTA DE ROBLES.

En el partido de Villafranca del Bierzo, se venden cien mil robles nuevos y desechos útiles para postes de telégrafos y traviesas de ferro-carriles de las dimensiones que se quieran.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, pueden tratar con su dueño D. Felipe Fernandez, vecino de Ponferrada del Bierzo.

4-13

MULA DESMANDADA.

El dia 14 del corriente, á las cuatro de la tarde, se escapó de una era del pueblo de Rioseco, una mula de 7 cuartas y un dedo de alzada, pelo negro y edad cerrada y se arrolla para andar.

La persona que la haya recogido se servirá avisar á su dueño Juan Hernandez Gordoncillo, vecino de Rioseco, quien gratificará y abonará gastos.

1-2

VALORES DEL ESTADO

CUPONES DE TODA LA DEUDA

COMPRA

Felino F. de Villarán.

Palencia.—Herrerros, 14

Imp y lit. de Alonso y Z. Menendez